



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Cultura - La Gorga

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A FORMALIZAR CON JOVENTUTS MUSICALS DE PALAMÓS PARA LA PROGRAMACIÓN ESTABLE DE ACTIVIDADES MUSICALES PARA 2026

Palamós, 18 de marzo de 2026

REUNIDOS

De una parte, la Ilustrísima Sra. Maria Puig Ferrer, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Palamós, con DNI 405XXX26B, actuando en su representación en virtud de las facultades que le han sido conferidas por el artículo 53 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal i de régimen local de Cataluña.

Por otro, el Sr. Carles Alfons Palacio Cebrià, con DNI 403XXX62Q, en calidad de presidente de la entidad Joventuts Musicals de Palamós, según nombramiento con fecha 10 de julio de 2017 y con domicilio a efectos de notificación en Palamós, calle Ave Maria, 3 1r i NIF G17465873.

Las dos partes se reconocen mutuamente en la calidad que intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio y, a este efecto,

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que, en cumplimiento del mandato legal de fomento de la participación ciudadana en los asuntos locales, el Ayuntamiento de Palamós promueve la colaboración de la iniciativa privada en la programación de actividades culturales de acuerdo a la competencia propia regulada en el artículo 25 letra m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre la promoción de la cultura i los equipamientos culturales. Así mismo, para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-28 Programa 3.

II. Que la entidad Joventuts Musicals de Palamós se ha ofrecido, un año más, por colaborar con la Área de Cultura del Ayuntamiento de Palamós en la programación de actividades musicales.

De acuerdo con estos antecedentes y a fin de garantizar el desarrollo de la colaboración entre las dos partes y al amparo de los artículos 240 y 242 y concordados del Decreto Legislativo 2/2003, para el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, estas suscriben este convenio con sujeción a los siguientes:



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Cultura - La Gorga

PACTOS

PRIMERO - OBJETO

El objeto de este convenio es regular la aportación económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto siguiente:

Programa estable de actividades musicales en Palamós 2026

SEGUNDO – IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Palamós a través del área de Cultura subvencionará a Joventuts Musicals de Palamós con un importe de 17.500 € (diecisiete mil quinientos euros) para la realización de la actividad descrita en el punto séptimo.

La subvención irá a cargo de la aplicación presupuestaria 02 33400 48203 *Conveni Associació Joventuts Musicals de Palamós*.

Joventuts Musicals de Palamós, por su parte:

- a) Podrá hacer pagar entrada por las actuaciones programadas y la recaudación de los espectáculos que patrocina el Ayuntamiento se ocupará que reviertan en el resto de la programación. Los precios de las entradas de los conciertos los marca la entidad.

El Ayuntamiento se encargará de la recaudación por la venta de entradas de las diferentes actuaciones organizadas por Joventuts Musicals de Palamós. El dinero se traspasará a esta con el objeto de financiar dicha programación estable de las actividades musicales.

- b) Joventuts Musicals de Palamós podrá buscar otros patrocinadores por esta actividad.
- c) En caso de que esta programación genere beneficios, Joventuts Musicals de Palamós se ocupará que reviertan en la propia actividad.

TERCERO – ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma del presente convenio por parte del beneficiario.

CUARTO- PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan derivados de la programación musical del Teatre La Gorga a lo largo del año 2026.



QUINTO - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Joventuts Musicals de Palamós tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2027, mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil.

Se consideran gastos subvencionables, los gastos efectuados durante el periodo comprendido entre el mes de enero de 2026 y el mes de diciembre de 2026 (ambos incluidos).

SEXTO – PAGO

El pago de la subvención se realizará en dos fracciones de 8.750,00 euros cada una, previa presentación dentro del plazo establecido de la documentación justificativa de la actividad de la manera siguiente:

- La primera antes del 15 de agosto de 2026
- La segunda antes del 31 de enero de 2026

Así mismo, antes del pago Joventuts Musicals de Palamós tendrá que acreditar los certificados correspondientes de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMO - OBLIGACIONES DE JOVENTUTS MUSICALS DE PALAMOS

1. Actuar como usuario y hacerse cargo de la programación musical estable del Teatro La Gorga para 2026.
2. Organizar el concierto anual que el Ayuntamiento de Palamós tiene pactado con la Orquesta de Cambra de l'Empordà.
3. Organizar el 2º concurso de Flauta Travesera bajo la dirección de Vicens Prats.
4. Sensibilizar a los jóvenes e integrarlos como socios.
5. Hacerse cargo de la publicidad de los conciertos y hacer constar el Ayuntamiento de Palamós.
6. Hacerse cargo de la afinación del piano cuando sea necesario para el concierto.
7. Cumplir el Reglamento del Centro Cultural La Gorga (incluido el Plan de Emergencia cuando se active)
8. Hacerse cargo de contratar un seguro de responsabilidad civil en la cuantía y con las condiciones determinadas por la normativa de desarrollo de la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas
9. Contribuir aportando invitaciones para los conciertos en cumplimiento de la cláusula de responsabilidad social con el municipio, así mismo a APROPA Cultura en convenio con el Ayuntamiento de Palamós.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Cultura - La Gorga

10. Podrá hacer pagar entrada para las actuaciones programadas y de la recaudación de los espectáculos que patrocina el Ayuntamiento se ocupará de que reviertan en el resto de la programación.
11. Podrá buscar otros patrocinadores para esta actividad.
12. Se hará cargo de los gastos generados en la SGAE
13. En caso de que esta programación generara beneficios, Joventuts Musicals ocupará de que reviertan en la propia actividad.
14. Presentará su contabilidad según el modelo de cuenta justificativa que facilitará el Ayuntamiento.
15. En cumplimiento de la Ley 19/2014 de transparencia y acceso a la información pública, comunicar, en su caso, las retribuciones relativas a los órganos de dirección o administración.
16. Joventuts Musicals de Palamós está obligada a ejecutar las actividades subvencionadas conforme con los principios de buena administración, buena fe y presunción de la legalidad, así como su justificación.
17. Joventuts Musicals de Palamós está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del ayuntamiento, y a aportar toda la información requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
18. Los documentos de cualquier índole, justificativos de aplicación de los recibos, se tendrán que conservar durante un periodo no inferior a 6 años, desde la finalización del plazo de presentación de los justificantes.
19. Joventuts Musicals de Palamós tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
20. Joventuts Musicals de Palamós se compromete a acreditar y dar publicidad de la participación del Ayuntamiento en las actividades subvencionadas dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la LGS, en relación a dar publicidad a las subvenciones y a lo establecido en la ley 19/2013 i la ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan i podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

OCTAVO- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS

1. Cuidar la limpieza de los espacios donde se organicen los conciertos.
2. Poner el personal necesario en los espacios donde se organicen los conciertos.
3. Tener a disposición los materiales y la infraestructura necesaria que dispone el ayuntamiento para cada concierto
4. Ceder el uso del Teatro La Gorga exento de tasas para la programación de conciertos y actividades en la entidad
5. Ceder el uso de otros espacios de titularidad municipal a Joventuts Musicals de Palamós para sus actividades, previa presentación y aprobación de la oportuna Solicitud de autorización y colaboración municipal para actos y actividades (OMCA).



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Cultura - La Gorga

6. Realizar la recaudación por la venta de entradas de las diferentes actuaciones organizadas por Joventuts Musicals de Palamós. Este dinero se traspasará a esta con el objeto de financiar dicha programación estable de las actividades musicales. El precio de los conciertos los marca la entidad.
7. Ceder la mitad de la taquilla de la recaudación del concierto de la OCE dado que se comparten los gastos del concierto.

NOVENO – COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Joventuts Musicals de Palamós tendrá que comunicar la petición y/o tensión de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad desarrollada.

DÉCIMO – RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

DECIMOPRIMERO – VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día 1 de enero y hasta el día 31 de diciembre de 2026.

DECIMOSEGUNDO – PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

Joventuts Musicals de Palamós, beneficiaria de esta subvención está obligada a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conductas establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otras, las siguientes:

- El respeto a la Constitución, al Estatuto de Autonomía y al Principio de Legalidad.
- Al respeto y a la protección de los derechos fundamentales y a las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflicto de intereses.
- La rendición de cuentas y la responsabilidad para las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Cultura - La Gorga

- El compromiso general y directo para la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- La buena fe.
- El deber a abstenerse de intervenir en los asuntos bajo su competencia cuando concurran algunos de los supuestos de abstención que establece la ley.
- Mantener la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos a razón del ejercicio de sus competencias.
- Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

DECIMOTERCERO – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La vigilancia y el control del cumplimiento del convenio y la resolución amistosa de los conflictos que pueda originar su interpretación y aplicación irán a cargo de una Comisión de Seguimiento formada por:

En representación del Ayuntamiento de Palamós, la concejala de Cultura
En representación de Joventuts Musicals de Palamós, el presidente de la entidad.

DECIMOCUARTO – CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El convenio se extinguirá por su cumplimiento. A demás serán causas de resolución de este convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes
- b) El incumplimiento de los compromisos esenciales adquiridos en el convenio con un preaviso de tres meses.
- c) El vencimiento del plazo establecido por el convenio.
- d)
- e) Una producción por parte de la entidad mencionada manifiestamente insuficiente para el desarrollo normal del servicio.
- f) la extinción de la entidad mencionada o la pérdida de su personalidad jurídica por cualquier otra causa.
- g) la cesión por cualquier título a terceros de derechos y obligaciones de la entidad mencionada, contemplados en el convenio.



DÉCIMOQUINTO- INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Las partes acuerdan resolver las discrepancias que puedan surgir en el decurso de este convenio de forma amistosa mediante reuniones que considere la comisión de seguimiento.

En prueba de conformidad con el contenido y efecto de este convenio, las partes firman por duplicado en el lugar y fecha del encabezado.

La alcaldesa

Presidente de Joventuts
Musicals de Palamós

El secretario

Maria Puig Ferrer

Carles Alfons Palacio Cebrià

Miquel Coma Tarrés